

**Auto interlocutorio No. 01038**

**Radicado No. 2014-00427**

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
MANIZALES – CALDAS**

Manizales, tres de agosto de dos mil veintidós

Teniendo en cuenta que ya se allegó al proceso, los resultados de la valoración de apoyo que se le hiciera al señor LUIS GILBERTO SERNA AGUIRRE, realizada por parte de la trabajadora social adscrita al Juzgado, en donde se consignó las condiciones de salud que rodean a la persona que solicita le sea revisado su proceso de interdicción, y que se evidencia que el mismo se encuentra en condiciones óptimas tanto mentales y físicas, que le permiten auto determinarse, y dado a que es dicha persona quien solicita de manera personal a través de apoderada de confianza que sea revisado el proceso, se procede a fijar fecha y hora para la realización de la audiencia de que trata el artículo 56 de la Ley 1996 de 2019.

**PRUEBAS DE LA PARTE SOLICITANTE**

**DOCUMENTAL:**

Hasta donde la Ley lo permita téngase como pruebas los siguientes documentos:

- a) Historia clínica del señor LUIS GILBERTO SERNA AGUIRRE, expedida por parte de sanidad de la policía nacional.
- Informe de valoración de apoyo para la adjudicación de apoyo judicial, realizada por la trabajadora social adscrita al centro de servicios judiciales de los juzgados civiles y de familia de Manizales
- b) Informe de rendición de cuentas definitivas allegada por parte de la curadora designada en el proceso de interdicción señora Victoria Eugenia Castellanos,

## **TESTIMONIAL**

Se decreta la recepción de los testimonios de:

- VICTORIA EUGENIA CASTELLANOS.
- LUIS GILBERTO SERNA AGUIRRE.

De conformidad con lo normado por los artículos 34 y 37 de la Ley 1996 de 2019, se dispone que la prueba testimonial, se reciba en audiencia oral a llevarse a cabo el 19 de septiembre de 2022, en audiencia que se iniciará a las 9:00 a.m, fecha en la cual se proferirá el fallo de ser posible.

## **NOTIFÍQUESE:**

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO**  
**JUEZ**

Firmado Por:  
Pedro Antonio Montoya Jaramillo  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 004  
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4748de42dc838244b80fe548a259c6d8056ec6d9521c91eab7429fee17b9b9c8

Documento generado en 03/08/2022 03:12:16 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**